

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00019/2025.
NO. DE CONTROL: OCMR0125-19.

QUERÉTARO, QRO., A 16 DE ENERO DE 2025.

Lic. Carlos Alberto Olmos Castro
Director de Planeación Estratégica y Responsable Oficial de
Mejora Regulatoria de la Agencia de Energía del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria anexa, se informa lo siguiente:

Las *Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Agencia de Energía del Estado de Querétaro*, tienen como objetivo:

Busca dar certeza a los integrantes del Comité y a los Proveedores respecto al procedimiento de adquisiciones. Define tiempos en los procesos de adquisiciones y compras. (Sic)

Lo anterior atiende a una problemática actual que la autoridad estableció como:

No había normativa específica. (Sic)

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la propuesta regulatoria busca regular tiempos y formas en los procesos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios que realice la Agencia de Energía del Estado de Querétaro, normando la interacción y actividades de las áreas usuarias, que son solicitantes en términos de la propuesta y la Dirección de Administración del organismo.

Considerando lo anterior esta Comisión determina lo siguiente:

SE EXENTA

A la Agencia de Energía del Estado de Querétaro, de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, respecto de las *Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Agencia de Energía del Estado de Querétaro*, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

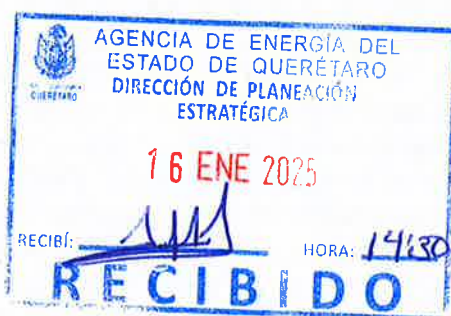
Ahora bien, en cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señalan que previo a su publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, así como los componentes mínimos que deberán incluir dicha Agenda, se hace constar que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 - mayo 2025, dando cuenta que la propuesta regulatoria que nos ocupa se encuentra inscrita en la misma.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente de las *Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Agencia de Energía del Estado de Querétaro*, no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a la Agenda vigente, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro



C.c.p
Expediente
AKLH/AGV